

blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 476, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Ramos.
(G. O. Nº 9415, del 24 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República

NUMERO 476

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ANTONIO RAMOS, en fecha 30 de junio de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrad.

RAFAEL H. RIVAS, y el señor ANTONIO RAMOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 16-B de la Manzana N° 2487, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador Gral. de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio del año 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Sr. Antonio Ramos, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Gene Lora de Ramos, empleado privado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° —, serie —, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor Antonio Ramos, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 16—B, de la Manzana N° 2487, del plano particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte: resto de la misma Parcela, (Solar N° 16—A; al Este, calle; al Sur: Avenida, y al Oeste: Resto de la misma Parcela (Solar N° 17)."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (veinte mil seiscientos pesos oro), pagaderos en la siguiente forma: a) la suma de US\$6,000.00 (Seis Mil Dolares), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 290 de fecha 26 de diciembre de 1974, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano, otorga a su favor formal recibo de descargo de pago en forma legal; b) la cantidad de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares), al recibir el inmueble objeto del presente contrato y la suma ascendente a RD\$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos Oro) en 126 mensualidades a razón de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente Contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$11,600.00 (Once Mil Seiscientos Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Antonio Ramos, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consagrado mediante el presente documento.

QUINTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que, en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar compruebe alguna excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según 12.00 el metro cuadrado.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se recurre al derecho común.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Antonio Ramos,
Comprador.

Yo, Dr. Rafael E. Acosta Cabral, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón, Rafael H. Rivas, y Antonio Ramos, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año 1976.

Dr. Rafael E. Acosta Cabral,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan R. Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos se-

tenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER